



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS - APURIMAC



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 201 -2017-A-MDC-PC/RA

Coyllurqui, 20 de diciembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION APURIMAC



VISTO. La Resolución de alcaldía N° 194-2017-A-MDC-PC/RA, por el cual se aprueba la intervención económica de la obra "Ampliación y Mejoramiento de Saneamiento Básico Integral en la localidad de Coyllurqui Distrito de Coyllurqui, Provincia de Cotabambas – Apurímac" que ejecuta el Consorcio Sanitario Coyllurqui y;

CONSIDERANDO.

Que, los gobiernos Locales Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia; de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización

Que, conforme a los artículos 6 y 20° de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante local de Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la referida Ley. Las Resoluciones aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 194-2017-A-MDC-PC/RA se aprobó la intervención económica de la obra "Ampliación y Mejoramiento de Saneamiento Básico Integral en la localidad de Coyllurqui Distrito de Coyllurqui, Provincia de Cotabambas – Apurímac" que ejecuta el Consorcio Sanitario Coyllurqui por causal establecida en el literal b) del numeral 2 del artículo VI de la Directiva N° 001-2003/ CONSUCODE/PRE.

000040

Que, la Directiva N° 001-2003/ CONSUCODE, tiene por finalidad orientar a las Entidades del Estado sujetas a los alcances de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-PCM, sobre el procedimiento a seguir para intervención económica de la obra establecida en el artículo 174 del Reglamento de la indicada ley, tiene como objetivo establecer las reglas para la correcta aplicación de lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento de la Ley de contrataciones y Adquisiciones del Estado, en cuanto se refiere a la intervención económica, y es de aplicación obligatoria por todas las Entidades del Sector Público y demás organismos comprendidos en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como por los contratistas de obra.

Que, así mismo la Directiva N° 001-2003/ CONSUCODE sobre la intervención económica de obra dispone; que la decisión de intervenir económicamente una obra, se formaliza mediante Resolución emitida por la autoridad del mismo o nivel jerárquico de aquella que suscribió el contrato, que contendrá la designación del interventor encargado de suscribir los cheques con el Contratista, así como deberá precisar el saldo de obra a ejecutar y el monto de las valorizaciones aprobadas pendientes de pago.

Que, en el numeral 4) de las disposiciones específicas de la Directiva antes referida señala, una vez ordenada la intervención económica, la Entidad contratante dispondrá la apertura de una cuenta corriente mancomunada con el contratista dentro del día siguiente de haberse vencido el



Fuerza que Construye un Futuro Mejor



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS - APURIMAC



plazo con el que este cuenta para manifestar su disconformidad. Los fondos de la mencionada cuenta estarán constituidos;

- Los pagos adeudados por la Entidad a favor del contratista
- Aquellos que provengan de las valorizaciones de avance de obra y cualquier otro concepto que se genere posterior a la intervención económica de la obra
- Los aportes en efectivo por parte del contratista que permitan hacer viable la intervención económica de la obra; debiendo suscribirse la cláusula adicional correspondiente al contrato principal. En dicha cláusula adicional, se establecerá un cronograma y se incluirá expresamente que en caso el contratista no aporte cualquier monto a la cuenta corriente mancomunada, cuando este le haya solicitada por una entidad a través de simple requerimiento escrito en un plazo máximo de tres (03) días calendarios de recibido el mismo, será causal para la cancelación de la intervención y la resolución de pleno derecho del contrato (...)

En Consecuencia, estando a lo expuesto y al amparo del artículo 43º e inciso 6) del artículo 20º, concordante con el artículo 174º del D.S.Nº 350-2015 EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva Nº 001-2003/ CONSUCODE y con el visto bueno de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a los interventores económico de la obra "Mejoramiento de Saneamiento Básico Integral en la localidad de Coyllurqui Distrito de Coyllurqui- Cotabambas- Apurímac, para que en forma mancomunada suscriban con el contratista o el Residente de Obra los cheques de pago de la cuenta corriente que tendrá que ser aperturada para tal efecto y destinada al pago de mano de obra, proveedores de materiales, subcontratistas, locadores de servicios, transportistas, arrendadores de equipos, suministradores e impuestos, gastos generales variables, siempre que este directamente relacionados con la ejecución de la obra; asimismo, la amortización de los adelantos que hubiera percibido el contratista; lo cual será parte de la addenda del contrato a suscribirse, en la cual se establecerá lo señalado en la directiva de intervención invocada en la presente resolución, siendo los interventores designadas las siguientes personas.

000039

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	Carlos Lloque Huamán	23945057	Interventor Titular : Municipalidad Coyllurqui
02	Marleny Pozo Sarmiento Vda de Chile	23932127	Interventor Suplente: Municipalidad Coyllurqui
03	Juan Ignacio Gamarra Vargas	42585444	Interventor: Representante legal del Consorcio Sanitario Coyllurqui.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y al administrador obras de contratos por contrata, a la sub Gerencia de planificación presupuesto, quienes deberán realizar las coordinaciones y las gestiones necesarias para ejecutar la intervención económica..

ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución al contratista, al Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Fuerza que Construye un Futuro Mejor